

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha paso al despacho el presente proceso con la finalidad de resolver renuncia de poder del apoderado del demandante. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SUCESION INTESTADA
PROVIDENCIA	ACEPTA RENUNCIA DE PODER
DEMANDANTE	REINALDO JOSÉ GUERRERO BRUGUES, JUAN MARIO GUERRERO MENDOZA, JUAN JOSÉ GUERRERO GARRIDO, ÁLVARO LUIS GUERRERO GARRIDO, MOISÉS GUERRERO GARRIDO.
CAUSANTE	YOLIANA MENDOZA.
RADICADO	44-430-31-84-001-2022-00112-00

Visto el anterior informe secretarial y atendiendo al memorial allegado por el Dr. JUAN JOSE MENDOZA AMAYA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por la parte demandante en el presente proceso SUCESION INTESTADA., el que acompañara con la constancia de envió a su poderdante a través del correo electrónico men.a.juanjo@hotmail.com , el Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, advirtiéndole que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
Juez